

RESOLUCION No.19
Mayo 22 de 2017

"Por medio del cual se reconoce la inscripción en el registro público de una veeduría ciudadana".

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE SAN JUAN GIRÓN,

En uso de sus facultades legales y constitucionales en especial las conferidas en el inciso 2º del artículo 3º de la ley 850 de 2003.

CONSIDERANDO

Que el día veintidós (22) de mayo de dos mil diecisiete (2017) fue presentada ante este despacho MINISTERIO PUBLICO, acta de constitución de la veeduría ciudadana "VEEDURIA CIUDADANA FUNDESTAR- FUNDACION PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA COMUNIDAD EN EL CONTRATO No. 68262016762 DEL MUNICIPIO DE GIRÓN"

Igualmente aportan copia del acta de constitución de fecha Mayo 18 de 2017, por parte de los señores MARCELA JIMENEZ YARCE, AMILDE PEDRAZA PINZON, FERNANDO RIOS REYES Y KATERINE CAICEDO CEPEDA, escrito donde se informa a este despacho "la Constitución de la Veeduría Ciudadana, adjuntando copia de acta de constitución con sus correspondientes integrantes detallando nombre, identificación y dirección de los mismos y el listado de asistentes con su firma, de igual manera señalan como lugar de notificaciones en la vereda Barbosa, Girón, lugar la casona sector 3, ciudadela Nuevo Girón,

El termino de duración de esta veeduría es de tres años y de nivel municipal.

Que una vez revisada el acta de constitución cuya inscripción se solicita, se establece reunido los requisitos señalados en el artículo tercero (3º) de la ley 850 de 2003.

En mérito de lo expuesto,

[Signature]

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la inscripción de la veeduría ciudadana, “VEEDURIA CIUDADANA FUNDESTAR- FUNDACION PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA COMUNIDAD EN EL CONTRATO No. 68262016762 DEL MUNICIPIO DE GIRÓN”

ARTICULO SEGUNDO. El termino de duración es de tres años.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la inscripción en el registro público del libro de inscripciones del acta de constitución presentada así:

INTEGRANTES:

1. MARCELA JIMENEZ YARCE

C.C. 1098638849

2. AMILDE PEDRAZA PINZON

C.C. 1095910303

3. FERNANDO RIOS REYES

C.C. No. 96125422

4. KATERINE CAICEDO CEPEDA

C.C. No. 1095941235

OBJETO DE LA VIGILANCIA: realizar vigilancia al contrato No.68262016752 del municipio de Girón con el ICBF

**NIVEL TERRITORIAL
DURACIÓN**

Municipio San Juan Girón
TRES AÑOS

DOMICILIO DE LA VEEDURIA

VEREDA BARBOSA-
GIRON, LUGAR LA CASONA
SECTOR 3 CIUDADELA
NUEVO GIRÓN



personería

SAN JUAN GIRÓN

Monumento Nacional

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente, procédase a la inscripción en el registro público de veedurías de la Personería Municipal San Juan Girón.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente procede el recurso de reposición de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan Girón, a los Veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).



EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Personero Municipal



CIUDAD
SAN JUAN GIRÓN
Monumento Nacional

Nuestra razón, tus Derechos.

Carrera 25 No. 29-19

Tel. 646 6805

Girón - Santander

personeria@giron-santander.gov.co

San Juan Girón 22 de Mayo 2017.

SEÑORES: PERSONERIA
DE GIRÓN

RECEBIDA
SAN JUAN GIRÓN

FECHA	22/05/2017
HORA	11:10 am
RADICADO	2274
NOMBRE DE QUIEN RECIBE	(08) años

[Signature]

ASUNTO: SOLICITUD INSCRIPCION
VEDURIA CIUDADANA
FUNDESTAR - Nilce Gt
- Joubé

Yo EDUINI ARROYAVE ARIAS C.C. 79.507.559
DE BOGOTÁ, MUY RESPETUOSAMENTE SOLICITO
LA INSCRIPCION DE LA VEDURIA CIUDADANA
FUNDESTAR, FUNDACION PARA EL FOMENTO
Y DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, CONTRATO
Nº 68.26.2016752, SIENDO ELECTOS COMO
VEDORES CIUDADANOS DE ESTA VEDURIA
LOS SEÑORES: MARCELA JIMENEZ YARCE
C.C. 7.098.638.849;

ANAIDE PEDRAZA PINTOY C.C. 7.095.910.303,
FERNANDO RIOS REYES. C.C. 96.125422..
Y KATERINE CALCEDO CEPEDA C.C. 7.095.941235

QUEXES PUEDEN SER NOTIFICADOS EN
EL DOMICILIO DE LA MISMA VEREDURIA
DIRECCION: VEREDA BARBOSA, GIRON, LUGAR.-
LA CATONIA SECTOR N°3
CIUDADELA NUEVO GIRON.

TERMINO DE DURACION DE LA VEREDURIA,
NIVEL MUNICIPAL, 3 AÑOS.

OBJETO DE LA VEREDURIA EJERCER
VIGILANCIA AL CONTRATO N° 68262016752
DEL MUNICIPIO DE GIRON Y EL I.C.B.F.

Aporto copia de ACTA DE CONSTITUCION
VEREDURIA CIUDADANA FUNDESTAR DE
FECHA MAYO 18 DE 2017

AGRADEZCO SU GENTIL ATENCION.

ATE: ~~Edwin~~ Aroyave ARIAS
C.C. 79.507.557. DEBOGOTA

CALLE 23 SUR # 22-27 MT N
SECTOR 2 CIUDADELA NUEVO GIRON
316 671 0870

CONSTITUCIÓN DE VEEDURÍA CIUDADANA

La presente es constitución de veeduría ciudadana para hacer control y vigilancia a los contratos y convenios que desarrolla la entidad denominada:

FUNDESTAR (Fundación Para el Fomento y Desarrollo de la Comunidad), en el contrato N° 68262016752 con el ICBF

Los Suscritos, Ciudadanos del Municipio de Girón, Residentes en el Sector Denominado ciudadela nuevo girón reunidos hoy día 18 mes 05 año 2017 en la dirección en el sector tres (3) de la ciudadela nuevo girón sitio denominado la casona donde se ejecuta y desarrolla el programa

Denominado DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR Los aquí reunidos manifestamos la intención de conformar una veeduría ciudadana, para este sector.

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de 1991, fundada en claros principios de democracia participativa y pluralista, consagra como uno de los fines esenciales del Estado facilitar la participación de los ciudadanos en las decisiones que los afectan.
2. Que el derecho constitucional facilita la participación ciudadana para la vigilancia y fiscalización de la gestión pública mediante espacios válidos para que las entidades y organizaciones de la sociedad civil lo ejerzan en forma autónoma e independiente mediante mecanismos democráticos y con carácter preventivo y propositivo.
3. Que la ley 134 de 1994 sobre mecanismos de participación ciudadana en su artículo 100, se refiere a las veedurías ciudadanas así: "Las organizaciones civiles podrán constituir veedurías ciudadanas o juntas de vigilancia a nivel nacional y en todos los niveles territoriales, con el fin de vigilar la gestión pública, los resultados de la misma y la prestación de los servicios públicos"
4. Que la ley 850 de 2003 autoriza que los ciudadanos se organicen en veedurías ciudadanas para ejercer vigilancia sobre la administración pública. La vigilancia podrá ejercerse en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que en forma total o mayoritaria se empleen los recursos públicos, de acuerdo con la Constitución y la ley que reglamenta el artículo 270 de la Constitución Política.

DECLARAN

ARTÍCULO PRIMERO: Constituirse de manera autónoma e independiente en una veeduría ciudadana conformada por habitantes del sector 3, zona N/A barrio Nuevo Giron del municipio GIRON con el objeto de (MENCIONAR EL OBJETO DE LA VEEDURÍA, DURACIÓN Y LUGAR DE ESTA) DURACION 01 AÑO, SAN JUAN GIRON CIUDAD DE LA NUEVA GIRON

ARTÍCULO SEGUNDO: Que su acción en el ejercicio constitucional de participar en la vigilancia y fiscalización de la gestión pública se regirá por principios de representatividad, democratización, autonomía, transparencia, igualdad, responsabilidad, neutralidad y legalidad.

ARTÍCULO TERCERO: Que sus actos serán públicos y con carácter propositivo y preventivo para evitar la desviación de las acciones y demás aspectos relacionados con esta veeduría y colaborar así en asegurar la eficacia social.

ARTÍCULO CUARTO: Que su función será autónoma y su finalidad lograr la mayor eficacia y control cuidando de los PROGRAMAS DE INVERSIÓN SOCIAL.

ARTÍCULO QUINTO: Que al ejercer un derecho y un deber ciudadano las acciones que adelante la veeduría en ejercicio de la vigilancia y fiscalización de la gestión pública, no generará para los integrantes de la veeduría ninguna contraprestación económica por parte del Estado Colombiano.

ARTÍCULO SEXTO: Divulgar masivamente por los medios de comunicación de este sector y del municipio, la presente declaración e informar a la comunidad y a los organismos de control de los resultados de gestión.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De la constitución de esta veeduría ciudadana se informará a través del depósito de esta acta, a la Personería Municipal, organismo de control que vela porque en el municipio se dé cumplimiento a la participación de la comunidad.

ARTÍCULO OCTAVO: La Asamblea reunida de hoy ha dispuesto elegir como sus voceros y por un período de 1 año a los siguientes ciudadanos:

Nombres y apellidos

Dirección

Teléfono

VEREDA BARBOSA GIRON LUGAR HACIENDA SECTOR 3-
CIUDAD NUEVA GIRON

Para constancia se firma a los 18 de 05 de 2017, por quienes participaron de la conformación y constitución de esta veeduría.

(ANEXAR LISTADO DE LOS QUE INTERVINIERON)

A CONTINUACION

SE ANEXIA FIRMA DE LOS
PARTICIPANTES Y ASISTENTES,
1 FOLIO.

Nota Gira del municipio GIRON con el objeto de (MENCIONAR EL OBJETO DE LA VEEDURÍA, DURACIÓN Y LUGAR DE ESTA) DURACION 01 AÑO, SAN JUAN GIRON. CIUDADELA NUEVA GIRON

ARTÍCULO SEGUNDO: Que su acción en el ejercicio constitucional de participar en la vigilancia y fiscalización de la gestión pública se regirá por principios de representatividad, democratización, autonomía, transparencia, igualdad, responsabilidad, neutralidad y legalidad.

ARTÍCULO TERCERO: Que sus actos serán públicos y con carácter propositivo y preventivo para evitar la desviación de las acciones y demás aspectos relacionados con esta veeduría y colaborar así en asegurar la eficacia social.

ARTÍCULO CUARTO: Que su función será autónoma y su finalidad lograr la mayor eficacia y control cuidando de los PROGRAMAS DE INVERSIÓN SOCIAL.

ARTÍCULO QUINTO: Que al ejercer un derecho y un deber ciudadano las acciones que adelante la veeduría en ejercicio de la vigilancia y fiscalización de la gestión pública, no generará para los integrantes de la veeduría ninguna contraprestación económica por parte del Estado Colombiano.

ARTÍCULO SEXTO: Divulgar masivamente por los medios de comunicación de este sector y del municipio, la presente declaración e informar a la comunidad y a los organismos de control de los resultados de gestión.

ASISTENTES -

FOLIO 04

NOMBRE	CÉDULA	FIRMA
Marta Molina	2815116	Marta
Maria del Carmen Zabala Moreno	1095928566	Maria Zabala 3154598588
SILVIA VIVIANA RUEDA ALMEIDA	1095927364	SILVIA RUEDA 3187395860
Amille Patricia Pinzon 3183767786	1095910303	Amille Patricia Pinzon
Paola andrea contreras	1095924989	Paola andrea 317616408
Nancy Stella Pico Garcia	60384706	Nancy stella pico 3108832641
Luz Stella Rodriguez Arroyo	63351070	Luz Stella R
Alicia Rodriguez Pardo	63516504	Alicia Rodriguez
Johana Benitez Dulcey	1030563479	Johana Benitez 3168420288
Marcela Jimena Yarcé	1098638849	Marcela Jimena 315381391
Maria Stefanny Gutierrez Pinto	1095931767	Maria Gutierrez 3188928362
Katherine caicedo cepeda	1095941235	Katherine C.
KAREN VIVIANA GOMEZ RODRIGUEZ	1095941277	KAREN VIVIANA 3156042307
Silvia Juliana Gomez R	1095939987	Silvia Gomez 3022997053
Angie Tatiana Mendez Gonzalez	1095933433	Angie T. Mendez 3154132786
Fernando Rios Reyes	96125422	Fernando Rios 3174656482
JOSE LUIS GARCIA CARRILLO	13930378	JOSE LUIS GARCIA CARRILLO
EDUARDO ARROYAVE	79.587559	EDUARDO ARROYAVE

SE ANEXIA

EL DESARROLLO DE LA REUNION.

03 FOLIOS

DESARROLLO:

En este momento se partaban, Para la Junta Directiva de la Ucedora Ciudadana, Para el control del Programa: DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR, SIGLA: DIMF Del cual se eligio como Presidenta; de la Ucedora o la Señora:

Johana Benitez Dulcey, con C.C 1030563479 B/ta.

VICEPRESIDENTA:

ANGIE TATIANA MENDEZ GONZALEZ con C.C 1095933433 Girón

TESORERA:

MARIA STEFANNY GUTIERREZ PINTO, con C.C 1095 931 767 Girón

SECRETARIA:

KAREN VIVIANA GOMEZ RODRIGUEZ con C.C 1095941277 Girón

FISCAL:

SILVIA JULIANA GOMEZ RODRIGUEZ con C.C 1095934987 Girón


• Estando en este estado de la Reunion, los electos aceptan los cargos y frente a los presentes, se posesionaron y juraron cumplir Fielmente con la ley.

• Toma la palabra la Señora Presidenta, se hace necesario elegir los Ucedores Ciudadanos del cual la comunidad partulo a los siguientes Personas:

- MARCELA JIMENEZ YARCE, con C.C 1098638849 B/MANSA
- ANIBAL PERAZA PINZON con C.C 1095910303 Girón
- FERNANDO RIOS REYES con C.C 96125422 - SARAVENA
- KATERINE CAICEDO CEREDA con C.C 1095941235 - Girón

A continuación, se le otorga la palabra al representante de la Entidad administradora del Servicio de Nombre F.DG. FUNOESTAR, para que socialice, que esto es una estrategia que promueve la participación y el control social, y dio a conocer la forma de operación del Servicio y el marco general de las obligaciones contractuales, durante el periodo de inicio del contrato, y se mostro muy agradecido por la conformación de la Ueeduria, ya que este es el fundamento legal para acatar cualquier inquietud, información, socialización, para que se cumplan los objetivos y ademas para estar atento, no solamente de la Ueeduria, sino de los entes de control o cualquier requerimiento formal.

Complido este objetivo, proceden a firmar el acta 107
Nº 01 la Señora Secretaria y Presidente, como
constancia para los tramites pertinentes.

NOMBRE.	CARGO.	FIRMA
Johana Benitez Dulcey	Presidenta	
Karen Viviana Gomez	Secretaria	Karen Gomez.

SE HACE LA ACEPTACION DE LOS
CARGOS. 7 FOLIO.

ACEPTACION DE LOS CARGOS

r.v.u.

Los suscritos aqui firmantes
como miembros de la Junta

Aceptamos los cargos
Directiva y veedores.

NOMBRE

CARGO

FIEMA

Katherine Caicedo Cepeda

veedora

Katherine Caicedo

Marcela Jimena Yorce

veedora

Marcela Jimena

Amilde Pedraza Pinton

veedora

Amilde Pedraza

Fernando Rios R

veedor

Fernando Rios

JUNTA DIRECTIVA

Johana Benitez

Presidenta

Johana Benitez

Angie Tatiana Mendez

VICEPRESIDENTA

Angie Tatiana Mendez

Maria Stefanny Gutierrez

Tesorera

Maria Gutierrez

Silvia Juliana Gomez Rodriguez

Fiscal

Silvia Juliana Gomez

Karen Viviana Gomez

Secretaria

Karen Viviana Gomez